



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de octubre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00037-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07**Presente.-****Asunto** : Alcances sobre la Encargatura de Plazas Directivas y Jerárquicas de II.EE. de la UGEL N° 07 para el periodo 2023 - 2024.**Referencia** : Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.
Expediente N° 396942-2023-UGEL07.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle un cordial saludo, y asimismo hacer de conocimiento los alcances respecto a las encargaturas de plazas directivas y jerárquicas de las instituciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para el periodo 2023 – 2024, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, siendo las siguientes:

1. El proceso de encargatura de plazas directivas y jerárquicas de instituciones educativas se encuentra regulado según la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"**, aprobada por **Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU**.
2. El numeral 5.1.10 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, establece las vacantes que forman parte del proceso de encargaturas de plazas directivas y jerárquicas, conforme a lo siguiente:
 - a. **Las plazas correspondientes a los cargos descritos en el numeral 5.1.9 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, que se encuentren debidamente presupuestadas y cuenten con el código de plaza en el sistema Nexus o el que haga sus veces, y cuya vigencia sea para el año fiscal correspondiente.**
 - b. **Las plazas temporales que se generen por ausencia del titular: licencias, sanción, designación, vacaciones, separación preventiva o retiro, u otras situaciones administrativas.**
3. Para la encargatura de las plazas por ausencia del personal titular, la Dirección de la I.E. deberá de solicitar a la UGEL N° 07, con la debida anticipación (con un mínimo de 15 días de antelación al inicio de la ausencia) la cobertura de la vacante generada.
4. El literal d) del numeral 6.4.3 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, establece el **Encargo Excepcional**, el cual aplica para aquellos casos donde se genera una ausencia temporal del personal directivo o jerárquico de la I.E. **por periodos menores a treinta (30) días calendarios**, donde un profesor nombrado de la misma I.E., asume en adición a sus funciones el cargo directivo o jerárquico (esta encargatura no genera pago adicional), teniendo en cuenta el siguiente orden de manera excluyente:

✓ Mayor escala magisterial.

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0396942 CLAVE: 73787D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125



- ✓ Mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- ✓ Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

5. La encargatura excepcional es formalizada mediante documento emitido por el(la) Director(a) de la I.E. al profesor(a) nombrado(a) que se quedará encargado(a) del cargo directivo y/o jerárquico de la I.E., el cual deberá de informar a la UGEL N° 07 vía oficio.
6. **En caso de renuncia a la encargatura de un personal directivo o jerárquico de la I.E., el numeral 5.7.6 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, establece que la renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato (en el caso del Director de la I.E., la renuncia se presenta ante el Director de la UGEL N° 07. En el caso del Sub Director y/o personal Jerárquico de la I.E., la renuncia se presenta ante el Director de la misma I.E.) con una anticipación de quince (15) días hábiles antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo.**
7. Las causales de la conclusión de la encargatura se detallan en el numeral 5.7 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, y son las siguientes:
 - a. Término de la vigencia de la encargatura.
 - b. Fallecimiento del encargado.
 - c. Renuncia del encargado.
 - d. Retiro de la CPM.
 - e. Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
 - f. Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.
 - g. Licencia con goce de remuneraciones por asumir cargo de regidor municipal o consejero regional.
 - h. Haber presentado declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - i. Haberse adjudicado sin cumplir con los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - j. Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM y aquella emitida por la Contraloría General de la República u otra entidad competente.
 - k. La vigencia de la reasignación por interés personal o unidad familiar en etapa interregional, y permuta del personal encargado.
 - l. La vigencia de la reasignación por salud o situaciones de emergencia, del personal encargado.
 - m. Encontrarse con medida preventiva de separación o de retiro, establecida en acto resolutivo.
 - n. Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
 - o. Retorno del titular ausente en su plaza de origen.
 - p. Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
 - q. Por cumplimiento de mandato judicial.
8. Conforme a lo previsto en el numeral 10.1 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, para el año 2023 la evaluación de desempeño de gestión en el cargo prevista en el numeral 6.1.2 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, se suspende para todos los cargos a los que les resulta aplicable.
9. Finalmente, la información concerniente al proceso de encargaturas, se encuentra publicada en el portal web institucional de la UGEL N° 07: <https://www.ugel07.gob.pe/direct-ii-ee-y-esp/>

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0396942 CLAVE: 73787D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de Recursos
Humanos

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

JMVO/DSAll(e)ARH
CRPA/C(e)EAP
pdf/ofc.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la UGEL N° 07, Lic. Gloria María Saldaña Usco, según R.D. N° 001-2023-UGEL07

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0396942 CLAVE: 73787D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

